

Fuero para no volver sobre el concubinato, quando congo
fuerde, lo que pavorosa conuencion y asi hecho sea
la custodia la dha R.ª de la: asi lo mande puerco,
y firmo el Sr. Alcalde mayor de esta Villa de Tu-
milla en el ay. octubre dia 25.º de mill. setenta y ses-
enta y cinco años, de que doy fee =

Yo, D.º Juan de Parilla
Alcalde Mayor

Yo, D.º Juan de Parilla

Yo, D.º Juan de Parilla

En Tumbilla a diez dias de mes octubre de mill. setenta
y sesenta y cinco años. Yo el Ob.º hize saber y Repuse con el
auto q.º anexo, a Esteban Lopez, Alcaide ordinario,
y Recorrido el Ayuntamiento de esta Villa, en su persona p.º
fee =

Yo, D.º Juan de Parilla

Acuerdo y Decreto del Ayuntamiento de esta Villa de Tumbilla, acordado
y celebrado el día diez de octubre de mill. setenta y sesenta y cinco años.
Estando juntos y congregados como lo han sido y acostumbrado en su sala capitular los
Sr. D.º Juan de Parilla Alcalde Mayor, R.º Consejo, y Alcaide Mayor de esta Villa D.º Alonso
Lorenzo Parilla, Juan Lorenzo Espinosa q.º lo era en
nario, D.º Alonso Eusebio Galvan, D.º Fernando Ruiz
Piqui, Juan Martin de Tello, y Juan de la Cruz
Regalado, y Pedro Gil de Lerena Alguacil Mayor,
Consejo Justicia y Regimiento de esta Villa y

